



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0018-13-AN**, q contiene la acción por incumplimiento, para hacer efectiva la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general, mediante la cual la señora Tamara Gabriela Viteri Villacis, solicita se disponga al Director General y al Consejo Superior del ISSPOL, cumpla con el pago de las pensiones de montepío que se hallan suspendidas, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 83 y 85 de la ley de seguridad social de la policía nacional, derecho otorgado en la disposición transitoria segunda del reglamento de la ley citada, además de la regla 2 literal b y 9 de las políticas para la administración de pensiones dictadas por el Consejo Superior del ISSPOL, que aprobó mediante resolución 051-cs-so-06-2011, dejando sin efecto la resolución Nro. 104-cs-so-15-2012, entre otros., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Abril 17 de 2013


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM